

4

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SEGURO MÉDICO SIGLO XXI (SMSXXI), DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA EN CONTABILIDAD PÚBLICA GIOVANNA DY AGUILAR MEZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD REPSS EN TLAXCALA" Y POR OTRA PARTE EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD SALUD DE TLAXCALA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. Con fecha 12 de enero de 2016 "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud Integrales, para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con el fin de establecer las bases, compromisos y responsabilidades sobre las cuales se garantiza a los beneficiarios del Sistema el acceso a los servicios médicos para satisfacer las necesidades de salud, en lo sucesivo "EL CONVENIO DE COORDINACION".
3. Con fecha 15 de marzo de 2019, el "LAS PARTES" y la Secretaria de Salud Federal a través de la Comisión Nacional de Protección social en Salud, firmaron el Convenio de colaboración para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, con el objetivo que la Secretaria de Salud Federal transfiera al Estado de Tlaxcala recursos presupuestales federales destinados a al PROGRAMA, por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones por el Seguro Médico Siglo XXI", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
4. El objetivo del SMSXXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención preventiva, curativa y de rehabilitación para lograr las mejores condiciones de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.
5. Bajo este contexto, el SMSXXI surge como un elemento para financiar una cobertura integral en servicios de salud para los mexicanos menores de cinco años de edad, sin derechohabencia de alguna institución de seguridad social; cobertura que engloba la atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, con beneficios adicionales a los que hoy en día proveen los programas de salud pública y de vacunación universal, el SPSS, así como a las acciones en materia de salud de PROSPERA.

De esta manera, es posible disminuir los riesgos asociados a la muerte neonatal y las afecciones originadas en el periodo perinatal, así como la prevención de daños a la salud y discapacidades que se dan en mayor número en este periodo de la vida, también la mortalidad asociada a las infecciones y la disminución.

49

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

## DECLARACIONES

I. "OPD REPSS EN TLAXCALA", a través de su representante declara:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción IX, 84-BIS-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

I.2 La L.C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza, Encargada de la Dirección General del "OPD REPSS EN TLAXCALA", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2019, suscrito por el Doctor Alberto Jonguitud Falcón, Secretario de Salud de Tlaxcala, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84-BIS-T, fracciones I, III y XIII de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. 13, fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

II. "OPD SALUD DE TLAXCALA" a través de su representante declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la operación y prestación de servicios de salud a la población abierta así como al derechohabiente del Sistema y, entre sus atribuciones; se encuentran las de organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema de Salud, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado, con fundamento en los artículos 23 y 34, fracciones I, III, IV, VII y XIV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 5 y 6, fracciones I, III, IV, VII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

II.2 El Dr. Alberto Jonguitud Falcón, Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su cargo con el nombramiento del 01 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14, 30, fracciones I y XVI, 34, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 4 y 5, fracciones I, II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; 4, 6, fracción IV, 14, 17, 18, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Financiamiento mediante la Transferencia de Recursos de Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que el "OPD REPSS EN TLAXCALA" realice el financiamiento y Transferencia de recursos a "OPD SALUD DE TLAXCALA", correspondiente a la fuente de financiamiento de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), del ejercicio fiscal 2019 conforme al flujo de efectivo de los casos que se validen por la Comisión Nacional de Protección Social, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de Seguro Médico Siglo XXI 2019, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.

### SEGUNDA. FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El "OPD REPSS EN TLAXCALA" Realizará el financiamiento y Transferencia de recursos a "OPD SALUD DE TLAXCALA", correspondientes a la fuente de financiamiento de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme a la clasificación siguiente:

Organismo	Como cada Organismo debe registrar el bien en su inventario	Representante operativo que supervisará y dará seguimiento por parte de:	
		"OPD REPSS EN TLAXCALA" (FINANCIADOR)	"OPD SALUD DE TLAXCALA" (EJECUTOR)
OPD REPSS	2000 Materiales y Suministros.	-Departamento de Control Presupuestal y Comprobación del Gasto. -Departamento de Contabilidad y Tesorería y -Departamento de Planeación, Evaluación y Seguimiento a la Operación.	-Departamento de Planeación y Finanzas. -Departamento de Contabilidad. -Departamento de Recursos Materiales, -Departamento de Infraestructura.
OPD REPSS	3000 Servicios Generales.		
OPD REPSS	4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.		
OPD SALUD	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		

Nota: el registro por el "OPD REPSS EN TLAXCALA" solo será informativo y será responsabilidad del "OPD SALUD DE TLAXCALA" tener identificado la fuente de financiamiento con la que se realizó el pago del bien y/o servicio solicitado y exhibir ante los entes fiscalizadores los registros correspondientes.

Las transferencias de recurso con cargo a la fuente de financiamiento de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), que haga el "OPD REPSS EN TLAXCALA" a "OPD SALUD DE TLAXCALA," serán utilizando la clasificación del presupuesto por capítulo a nivel del gasto como Capítulo 4211 (Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras). Correspondiendo al "OPD SALUD DE TLAXCALA," dar la clasificación de capítulo 5000, con el objetivo de registrarlo como activo en sus bienes, adecuada en función de la aplicación del recurso, observando en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

"OPD SALUD DE TLAXCALA" debe registrar como propietario del bien adquirido, con esta fuente de financiamiento, y deberá exhibir la documentación correspondiente (factura, póliza, y resguardo, etc.), así como mostrar la ubicación del bien físicamente, cuando sea solicitado por los órganos fiscalizadores.

### TERCERA. FINANCIAMIENTO A OPD SALUD DE TLAXCALA.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que se financien y transfieran a "OPD REPSS EN TLAXCALA" en favor del "OPD SALUD DE TLAXCALA", se consideran devengados para "OPD REPSS EN TLAXCALA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "OPD SALUD DE TLAXCALA".

2) Para el caso de la partida presupuestal 4211 "OPD SALUD DE TLAXCALA" por cada transferencia de recursos deberá enviar al "OPD REPSS EN TLAXCALA", oficio de solicitud, recibo de ministración y comprobante fiscal digital, el cual deberá contener lo siguiente:



- a) Ser expedido a nombre del "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala."
- b) Contener el R.F.C. "REP151016F97";
- c) Precisar el monto de los recursos a transferir;
- d) Señalar la fecha de emisión;
- e) Precisar el nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios a recibir.
- f) La documentación comprobatoria y justificativa para la información del gasto conforme a la normatividad aplicable y ámbito de competencia.
- g) Recibo oficial, con firmas autógrafas del Titular del "OPD SALUD DE TLAXCALA" y el Titular de la Dirección de Administración del mismo Organismo.
- h) Nota de Egresos, con la codificación presupuestal correspondiente y firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para ello.

3) La facultad de supervisión de "OPD REPSS EN TLAXCALA", se limita a verificar que el recurso transferido o financiado se apliquen para los fines del Sistema de Protección Social en Salud (Revisión de documentación comprobatoria). Sin que dicha facultad autorice a "OPD REPSS EN TLAXCALA", invadir competencias de otras autoridades que implique duplicidad de funciones. Siendo obligación de "OPD SALUD DE TLAXCALA", justificar y exhibir el bien o servicio adquirido ante los entes fiscalizadores la correcta aplicación.

#### CUARTA. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Los recursos presupuestales transferidos y financiados por el "OPD REPSS EN TLAXCALA" a "OPD SALUD DE TLAXCALA" de conformidad a la Cláusula Segunda, Párrafo dos del presente instrumento, se destinarán para los servicios de salud y establecimientos de salud que estén acreditados por el Programa de Seguro Médico Siglo XXI.

El "OPD SALUD DE TLAXCALA", por conducto de la Dirección de Administración, deberá informar y remitir al "OPD REPSS EN TLAXCALA", la acreditación del ejercicio de los recursos transferidos mediante la documentación soporte correspondiente.

Será responsabilidad del "OPD SALUD DE TLAXCALA", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione al "OPD REPSS EN TLAXCALA", y mantener la documentación comprobatoria original, a disposición del "OPD REPSS EN TLAXCALA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

"OPD SALUD DE TLAXCALA", mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se requiera, la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el ejercicio de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Seguro Médico Siglo XXI, que constituyen el detalle de la transferencia conforme a la cláusula segunda del presente instrumento.

#### QUINTA. DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "OPD SALUD DE TLAXCALA" deberá registrar de manera armonizada, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En relación con los Recursos Estatales transferidos, el sistema de contabilidad gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial y financiera de "OPD SALUD DE TLAXCALA".

Para los efectos anteriores, el sistema de contabilidad gubernamental que maneje "OPD SALUD DE TLAXCALA", deberá observar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo Nacional de Amortización Contable, así como lo previsto en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### SÉXTA. OBLIGACIONES DE "OPD SALUD DE TLAXCALA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "OPD SALUD DE TLAXCALA", además de lo establecido en el Convenio de Gestión, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y justificación de los citados recursos.

Con el fin de transparentar el manejo de los recursos que se trasfieren y financian, el "OPD SALUD DE TLAXCALA" como ente ejecutor no podrá hacer transferencias entre cuentas, que propicie la mezcla de recursos.

Los rendimientos financieros que generen los recursos recaudados y transferidos deberán destinarse para los fines del programa, para no ser reintegrados a la Tesorería de la Federación antes del 31 de diciembre de 2019.

II. Abrir una cuenta bancaria productiva y específica, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

III. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por el "OPD REPSS EN TLAXCALA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los Órganos Fiscalizadores Locales o Federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.

IV. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución y supervisión del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y fiscal, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y el "OPD REPSS EN TLAXCALA", que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

V. Supervisar, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de Protección Social en Salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones.

VI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las

disposiciones aplicables. Respectivamente de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

VIII. Implementar y aplicar controles internos que permita identificar la entrega en tiempo y forma del objeto del presente convenio, el destino y uso de los bienes y servicios adquiridos para los fines del Sistema de Protección Social en Salud, y hacerlos de conocimiento a "OPD REPSS EN TLAXCALA".

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "OPD REPSS EN TLAXCALA":

I. Transferir los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de financiamiento correspondiente, la disponibilidad presupuestal y flujo de efectivo.

II. Financiar los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo al flujo de efectivo. Con forme a la legislación, normatividad aplicable vigente.

III. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IV. Planear y programar en conjunto con "OPD SALUD DE TLAXCALA", la aplicación del presupuesto en términos de la legislación y normatividad aplicable.

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

#### DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

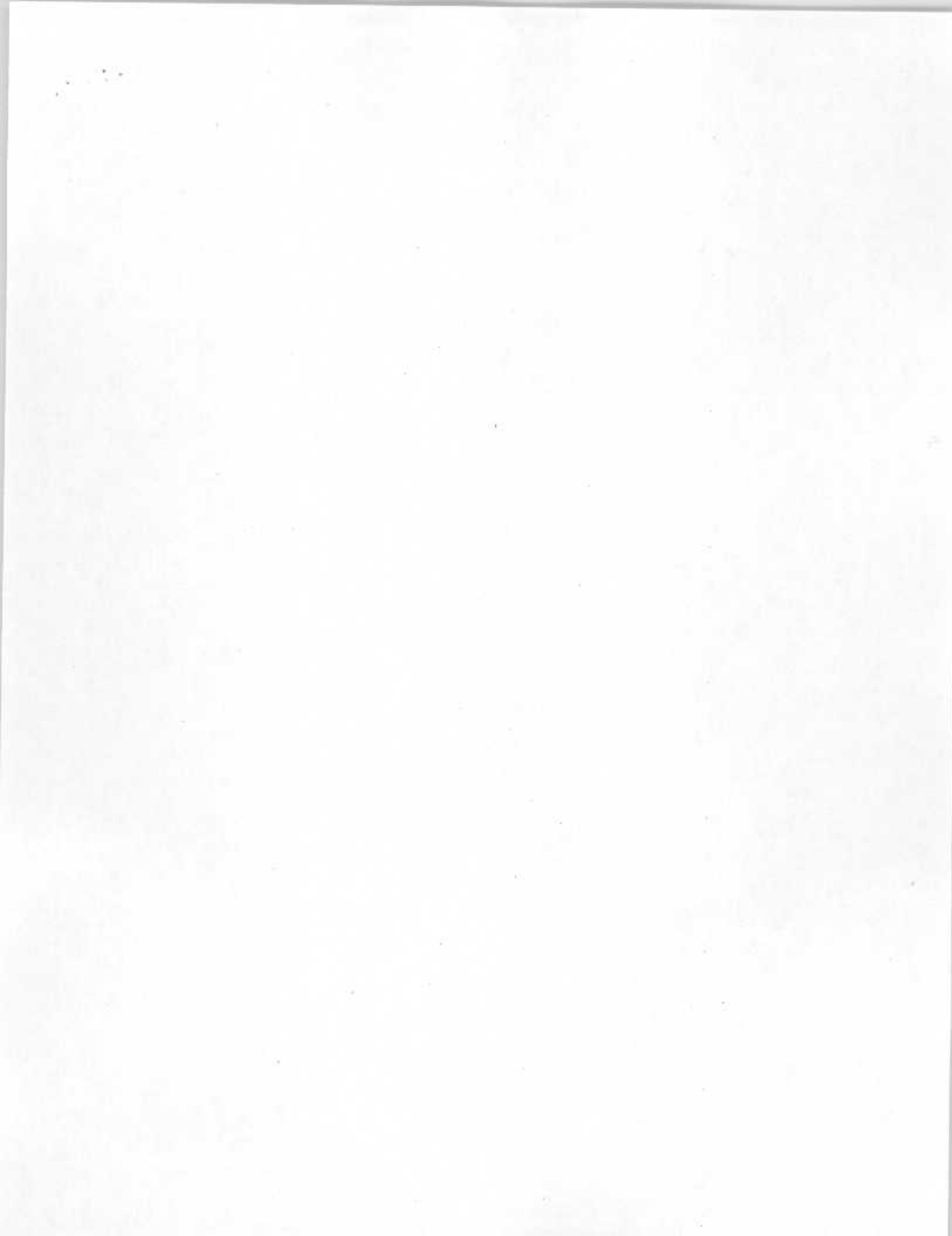
Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.



II. Acuerdo de las partes.

**DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD O AL CONVENIO.**

El incumplimiento a la Legislación, Normatividad o al presente Convenio, será sancionado en términos de la Legislación en Materia de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos en el ámbito Federal o Estatal, según resulte aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.**

Dado que el presente Convenio Específico deriva del "CONVENIO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL CONVENIO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

El presente se firma por duplicado en Tlaxcala, Tlaxcala a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Por el "OPD REPSS EN TLAXCALA"

L.C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.  
Encargada de la Dirección General del OPD REPSS  
en Tlaxcala.

TESTIGO

LIC. LUIS ALBERTO AGUILAR PINEDA.  
Jefe del Departamento de Control Presupuestal y  
Comprobación de Gasto del OPD REPSS en  
Tlaxcala.

TESTIGO

LIC. CECILIA QUECHOL JUÁREZ.  
Encargada del Departamento de Asuntos  
Jurídicos del OPD REPSS en Tlaxcala.

Por el "OPD SALUD DE TLAXCALA"

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.  
Director General del OPD Salud de Tlaxcala.

TESTIGO

C.P. MARIA GUADALUPE ZAMORA  
RODRÍGUEZ.  
Directora de Administración del OPD Salud de  
Tlaxcala.

TESTIGO

LIC. STEFANO PIERLUIGI CAPASSO GAMBOA.  
Contralor Interno del OPD Salud de Tlaxcala.